

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1133-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 13 de noviembre de 2024

VISTO: Solicitud N°2014068898 de fecha 14 de agosto del 2014; Hoja de Registro y Control N°11729 de fecha 22 de marzo del 2017; Hoja de Registro y Control N°12404 de fecha 29 de marzo del 2019; Informe Técnico Legal N°058-2020-GRSFLPR-PR/WAFP-DFP de fecha 10 de agosto del 2020; Informe N°254-2020/GRP-490100 de fecha 06 de octubre del 2020; Resolución Gerencial Regional N°235-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 22 de octubre del 2020; Acta de Notificación N°338-2020/GRP de fecha 29 de octubre del 2020; Proveído N°018-2020/GRP-490100 de fecha 01 de diciembre del 2020; Informe 09-2020/NCHF de fecha 14 de diciembre del 2020; Hoja de Registro y Control N°14512 de fecha 18 de mayo del 2023; Hoja de Registro y Control N°05970 de fecha 16 de marzo del 2022; Informe Técnico Legal N°140-2023-GRSFLPR/YBRC-DAGA-CATASTRO de fecha 14 de setiembre del 2023; Carta N°650-2023/GRP-490000 de fecha 14 de setiembre del 2023; Hoja de Registro y Control N°29221 de fecha 25 de setiembre del 2023; Hoja de Registro y Control N°06295 de fecha 28 de febrero del 2024; Hoja de Registro y Control N°04626 de fecha 13 de febrero del 2024; Informe Legal N°59-2024-GRSFLPR-PR/GVP-AREA CATASTRO de fecha 23 de febrero del 2024; Carta N°234-2024/GRP-490000 de fecha 23 de febrero del 2024; Hoja de Registro y Control N°10388 de fecha 05 de abril del 2024; Informe Técnico Legal N°442-2024-GRSFLPRE/DEDE-SSI-CATASTRO de fecha 18 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1332 - 2024/GRSFLPRE/DAGA-SUB GERENCIA de fecha 11 de noviembre del 2024; respecto a la solicitud de ASIGNACION DE CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL PARA LA MODIFICACION FISICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS (ACUMULACION) de un predio de 36.5938 ha y 3.932.24 ml ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon y departamento de Piura a favor del administrado **MARIA CECILIA PUELL MANRIQUE apoderado del COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos

¡ EN LA REGIO PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1133-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 13 de noviembre de 2024

Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que, mediante solicitud ingresada N°2014068898 de fecha recepcionada con fecha 14 de agosto del 2014 por la Oficina de mesa de partes de COFOPRI – Piura, el señor MARCO ANTONIO MOSCOL BORRERO, representante del COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A solicito ASIGNACION DE CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL para la modificación fiscal de predios rurales inscritos en zonas catastradas (ACUMULACION) de un predio de 36.5938 ha y 3.932.24 ml ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon y departamento de Piura

Que, mediante CARTA N°234-2024/GRP-490000 de fecha 23 de febrero del 2024 se le notifico con fecha **22/03/24** a la administrada MARIA CECILIA PUELL MANRIQUE apoderada del COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A la ampliación de plazo para que en el plazo de 10 días hábiles pueda subsanar la misma, no obstante, mediante Hoja de Registro y Control N°10388 de fecha 05 de abril del 2024 la administrada presenta escrito LEVANTANDO LAS OBSERVACIONES de la Carta N°234-2024; sin embargo, **NO PRESENTO los PLANOS PERIMETRICOS requeridos y la DATA DIGITAL NATIVA PROCESADA EN CD;** en ese sentido, ante el incumplimiento de subsanar las observaciones formuladas en la CARTA N°234-2024/GRP-490000 se le debe **declarar en ABANDONO el presente proceso administrativo.**

Del mismo modo, hay que tener en cuenta que, ya obra una Resolución Gerencial Regional N°235-2020/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRSFLPRE de fecha 22 de octubre del 2020 el cual declara IMPROCEDENTE la solicitud de ASIGNACION DE CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INFORMACION

¡ EN LA REGIO PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1133-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 13 de noviembre de 2024

CATASTRAL para la modificación física de predios rurales debidamente notificada a la administrada COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A con fecha 29/10/2020 no obrando interposición de recurso impugnatorio por parte de la administrada .

Que mediante INFORME TECNICO LEGAL N°442-2024-GRSFLPRE/DEDE-SSI-CATASTRO de fecha 18 de setiembre del 2024, la brigada del AREA DE CATASTRO emite opinión señalando que, la solicitud presentada por COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A debidamente representado por MARIA CECILIA PUELL MANRIQUE sobre ASIGNACION DE CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL PARA LA MODIFICACION FISICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS debe declararse IMPROCEDENTE debido a que el presente procedimiento y cuenta con Resolución de Gerencia la cual no fue objeto de interposición de recurso impugnatorio

Que mediante INFORME LEGAL N°1332 - 2024/GRSFLPRE/DAGA-SUB GERENCIA de fecha 11 de noviembre del 2024, el abogado del AREA DE SUB GERENCIA emite opinión de la evaluación y análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo signado con el N°2014068898 presentado por la señora MARIA CECILIA PUELL MANRIQUE, representante legal de COMPEJO AGROINDUSTRIAL BETA, se ha determinado que no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas en Carta N° 234-2024/GRP-490000 de fecha 23 de febrero de 2024, debidamente notificada con fecha 22/03/24; debiéndose proceder hacerse efectivo el apercibimiento decretado y DECLARARSE EL ABANDONO y la CONCLUSION del presente procedimiento.

Que, el artículo 202° del T.U.O de la ley 27444 establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.



¡ EN LA REGIO PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1133-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 13 de noviembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO, en consecuencia, concluido la solicitud N°068898-2014 iniciado por la administrada, respecto a su solicitud de ASIGNACION DE CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INFORMACION CATATRAL PARA LA MODIFICACION FISICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y ARCHIVO en el modo y forma de ley.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio real consignado en la solicitud sito en **CALLE PALMA SILVESTRE MZ. N LOTE 12 URB. LOS COCOS DEL CHIPE, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA** conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Leonarda G. N.
LEONARDA GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL

¡ EN LA REGIO PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!